

VISTOS:

- 1.- Decreto Alcaldicio Nº 02507 de fecha 19.08.2013, en el cual se autorizó a la ocupación del Bien Nacional de Uso Público en una superficie de 3.44 m2 al Sr. Miguel Enrique Correa Durán para la emplazamiento de un Kiosco de venta de diarios, revistas y confites en general.
- 2.- Decreto Alcaldicio Nº 0002839 de fecha 03.08.2016, en el cual se revocó el permiso de ocupación de bien nacional de uso público al Sr. Miguel E. Correa Durán, por haberse comprobado mediante certificado de defunción folio [REDACTED] de fecha 05.04.2016, de Registro civil e Identificación, el fallecimiento del contribuyente, y no encontrarse el local en uso y emplazado en el espacio público.
- 3.- Solicitud Ingresada a la Ilustre Municipalidad de Quintero de fecha 12.12.2016, de contribuyente Srta. Catalina Belén Correa Lara, en la cual identificándose como Hija del Sr. Miguel E. Correa Durán, solicita el poder otorgársele a ella la posibilidad de ocupación del Bien Nacional de Uso Público en la Avenida 21 de Mayo, costado oriente, frente a la altura del 1370, con el local antes descrito.
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

1. Que el emplazamiento del local no dificulta el normal transitar de los peatones en la acera y que no existe otro comercio del mismo giro en toda la cuadra comprendida entre calle Gregorio Arrieta y Manuel Bulnes.
2. Que los permisos de uso de un Bien Nacional de Uso público son esencialmente precarios.

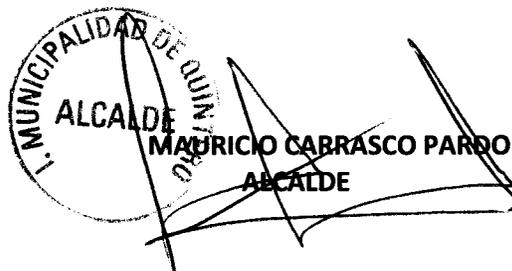
DECRETO

- 1.- **AUTORÍCESE**, el uso del Bien Nacional de Uso Público en una superficie de 3.44 m2, ubicado en acera oriente de calle 21 de Mayo, frente a la altura del 1370, contenido entre borde de vereda y línea de cierre de propiedad, a doña Catalina Belén Correa Lara, [REDACTED], para que se emplace en éste lugar un (1) Kiosco de venta de diarios, revistas y confites en general, por el período comprendido entre el 15 de Diciembre de 2016 hasta el día 15 de Marzo de 2018.
- 2.- **SEÑALESE**, que la presente autorización no faculta al contribuyente para alquilar, arrendar, dar o ceder en uso a un tercero que no corresponda al titular el Kiosco antes descrito. Y que en la eventualidad de comprobarse dicha situación esta autoridad solicitará en el acto, el retiro de las instalaciones del lugar.
- 3.- **ESTIPULESE**, que la construcción autorizada en el punto 1.- del presente Decreto Alcaldicio, corresponde a una instalación provisoria de las obras y este municipio se reserva el derecho de poner término anticipado de la presente autorización si así lo estimara en beneficio del bien nacional de uso público autorizado.-
- 4.- **INFÓRMESE**, que el presente Decreto Alcaldicio no exime al contribuyente del cumplimiento de las normas de sanidad correspondientes en la eventualidad de la elaboración de alimentos.

Anótase, Comuníquese y Archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Encargado patentes comerciales.
- 4.- Srta. Catalina B. Correa Lara.
- 5.- Asesor Jurídico.
- 6.- D.O.M.

MCP/YGS/LAO/LABF/arza

